



DECRETO N° 1348 / _____
CHIGUAYANTE,

15 JUL 2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° 663 de fecha 05.04.2013 que autoriza llamado a propuesta pública N° 08/2013 y aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes "Construcción Parque Ribera Río Bío-Bío", sentencia dictada por el Tribunal de Contratación Pública en causa rol C-154-2013 caratulada Constructora Ingemonte Ltda con I. Municipalidad de Chiguayante de fecha 13.12.2013; sentencia dictada por la I. Corte de Apelaciones de Santiago en recurso de reclamación, causa rol N° 593-2014 de fecha 5.05.2014, sentencias que a la presente fecha se encuentran firmes o ejecutoriadas según lo prescrito en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil; Ord. N° 78/2014 de fecha 07.05.2014 de profesional de Asesoría Jurídica a Directora Secplan, informado resultado de acciones judiciales en causas antes indicadas y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme lo prescribe la parte resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal de Contratación Pública, en causa rol C-154-2013 caratulada "Constructora Ingemonte Ltda con I. Municipalidad de Chiguayante", de fecha 13.12.2013 se determinó:

I.- "Que se acoge la demanda deducida a fojas 1 y siguientes por la empresa Constructora Ingemonte Ltda. En contra del decreto Alcaldicio N° 1259, de fecha 3 de julio de 2013 que adjudicó la propuesta pública para la "Construcción del parque Ribera Bío Bío, Chiguayante" al Consorcio Ferbocar Bicentenario S.A., sólo en cuanto se declaran ilegales tanto el Decreto Alcaldicio N° 1259, antes referido, como el Decreto Alcaldicio N° 1226 de fecha 28 de junio de 2013 y el Acta de Evaluación de fecha 18 de junio de 2013, actos administrativos que deben ser dejados sin efecto.

II.- Que se rechaza la demanda en cuanto se determina que la exclusión del proceso licitatorio de la Empresa Constructora Ingemonte Ltda por entregar una boleta de garantía en lugar de un vale vista, se ajusta a las exigencias establecidas en las bases de licitación.

III.- Que con el objeto de restablecer el imperio del derecho, se dispone que la I. Municipalidad de Chiguayante, deberá retrotraer la licitación, al estado de ordenar la realización de una nueva evaluación de todas las ofertas válidamente presentadas, con exclusión de la oferta presentada por la empresa Constructora Ingemonte Ltda., debiendo continuar el proceso licitatorio, conforme a sus bases y a la normativa legal vigente, concluyendo con la adjudicación correspondiente, si procediere".-

2° Lo dispuesto en los artículos 174 y 231 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, que prescriben que la citada sentencia se encuentra firme o ejecutoriada y el procedimiento de cumplimiento de la misma.

DECRETO:

1° **DÉSE** cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2013, dictada por el Tribunal de Contratación Pública en la causa caratulada "Constructora Ingemonte Ltda con I. Municipalidad de Chiguayante" Rol C-154-2013.

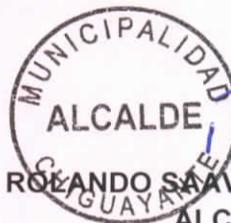
2° RETROTRÁIGASE la licitación "Construcción del parque Ribera Bío Bío, Chiguayante", al estado de realizar una nueva evaluación de todas las ofertas válidamente presentadas, con exclusión de la oferta presentada por la empresa Constructora Ingemonte Ltda., debiéndose continuar el proceso de evaluación de oferentes conforme lo prescrito en las respectivas bases de licitación.

3° NOMBRASE como integrantes de la comisión de evaluación a los siguientes funcionarios municipales: Rodrigo Flores Cisternas, Director de Secplan (S); Carmen Fernández Córdova, profesional DOM, Leopoldo Peña Olave, profesional Secplan; Cristian Araneda Neira, profesional DOM; Carolina Chávez Estrada, profesional Secplan y Hugo Soto Figueroa, Director de DAOMA, a fin de precaver eventuales habilidades funcionarias al momento de estudiar cada una de las ofertas válidamente recibidas.

ANÓTESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



JORGE WONG BARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
ABOGADO



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN

Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Secplan (2)
Daoma
Dirección de Obras Municipales
Carpeta de la licitación
Concejo municipal
Empresas participantes en licitación

JARV /RSN/JWB/DGM/dgm

